**COMPROMISO DE ACCIÓN VOLUNTARIA EN EL PROGRAMA DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE ARAGON**

De una parte Dª Ana Cristina Sola Martínez, Presidenta y en representación del Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón (conforme a los Estatutos vigentes) y en base al Registro de Entidades, Servicios y establecimientos de Acción Social, número 1490 del Gobierno de Aragón

Y de otra parte D./Dª Haga clic aquí para escribir texto. colegiado/a nºHaga clic aquí para escribir texto. , con domicilio en Haga clic aquí para escribir texto.

**ACUERDAN:**

Que en base a los acuerdos de colaboración del Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón y el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales sobre la activación del Grupo de Intervención Social en Grandes emergencias y Catástrofes (GISE) a través del protocolo establecido para la intervención en grandes emergencias en la Comunidad Autónoma de Aragón la persona colegiada colabora como voluntaria en el programa indicado según las cláusulas que se indican en el reverso de este compromiso.

 Colegio Profesional de Firma Colegiado/a

 Trabajo Social de Aragón

(\*) Es requisito para tener la condición de persona voluntaria no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de personas menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circuns­tancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delin­cuentes Sexuales en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Tampoco podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cance­lados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos de­litos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener an­tecedentes penales por estos delitos (Art. 10 Ley 6/2018 de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón).

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD COMO INTEGRANTE DEL “GRUPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS” (GISE) DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE ARAGÓN**

En mi capacidad de MIEMBRO DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS del Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón, y en consideración de tal condición, por el desempeño de mis funciones, constato que:

1) Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja el G.I.S.E., o de aquella información a la que pueda acceder o conocer, durante el desarrollo de mis funciones como miembro del G.I.S.E.

2) Me comprometo a cumplir, así mismo, todas las disposiciones relativas a la política del G.I.S.E. en materia de uso y divulgación de información, a no divulgar la información que reciba o tenga acceso tanto durante la vigencia de mi cargo, como después de su finalización, a no transmitir, difundir, revelar a terceras personas cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia del desarrollo de mi cargo, ni a utilizar tal información en interés propio o de mis familiares o amigos. La prohibición de divulgación de dicha información se hace extensiva a cualquiera que sea la forma de acceso y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin la previa autorización.

3) Entiendo que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones disciplinarias correspondientes por parte del COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE ARAGÓN y la posible reclamación por parte de la misma de los daños causados.

Nombre y firma

Zaragoza, Haga clic aquí para escribir texto.de Haga clic aquí para escribir texto. 2024

**CLÁUSULAS DEL COMPROMISO DE COLABORACIÓN VOLUNTARIA EN EL GRUPO DE INTERVENCION SOCIAL EN GRANDES EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES (GISE) DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE ARAGON**

 (A) La persona que suscribe es Trabajadora Social colegiada y ha decidido libremente adherirse al Grupo de Intervención Social en Grandes Emergencias y Catástrofes (GISE) del Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón

(B) Este compromiso de colaboración voluntaria queda expresamente excluido de la legislación laboral, se regula por la Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón y se enmarca en la normativa vigente sobre Protección Civil y atención en emergencias de Aragón (Ley 30/2002 de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón).

(C) Las actuaciones en las tareas de colaboración se ajustarán a la práctica habitual de la intervención profesional del profesional de Trabajo Social y se ajustarán a su Código Ético.

(D) El profesional colaborador Trabajador Social colegiado que suscribe ha recibido la formación básica para llevar a cabo sus tareas según lo establecido y ha recibido los materiales apropiados para llevar a cabo su intervención.

(E) Las tareas de colaboración a realizar serán establecidas según las instrucciones que le asignen el/la responsable designado/a por el Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón para el grupo de intervención voluntaria.

(F) El profesional Trabajador Social voluntario debe mantenerse al día en el abono de las cuotas de colegiación e implicarse activamente en las actividades promovidas por el grupo de intervención voluntaria (asistencia a reuniones de coordinación, participación en las comunicaciones informativas y convocatorias formativas, actualización de datos, etc.)

(G) El Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón se compromete a suscribir una póliza de seguro de accidentes conforme a lo estipulado en la legislación vigente.

(H) El Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón facilitará elementos identificativos que le identifique como profesional cualificado para el desarrollo de sus tareas y le vincule al Colegio a través del GISE como colaborador.

 (I) El compromiso de prestar la colaboración voluntaria se extiende desde la fecha del presente escrito hasta que la persona voluntaria manifieste por escrito su no disposición a seguir manteniendo la colaboración o hasta que el Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón comunique expresamente que da por finalizado el compromiso de colaboración. Durante ese periodo el profesional voluntario se compromete a estar en total disponibilidad cuando así se le requiera ante situaciones de emergencia.

(J) El profesional de Trabajo Social voluntario cuando decida dejar el GISE y por tanto su compromiso de colaboración con el Colegio en dicho programa lo comunicará a la mayor brevedad posible, por escrito y se compromete a devolver los elementos identificativos que le han sido entregados.

(K) Se entrega fotocopia del conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes.

(L) La persona voluntaria debe entregar la certificación negativa del Registro Central de Penados y certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales (apartados 3 y 4 del artículo 10 de la Ley 6/2018 de 28 de junio del Voluntariado de Aragón).

 **LEY 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón (BOA nº 132, de 10/7/2018)**

**CAPÍTULO II LAS PERSONAS VOLUNTARIAS**

**DERECHOS (artículo 11)**

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

a) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad, identidad y los demás derechos y libertades fundamentales reco­nocidos en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico.

b) Acordar libremente con la entidad con voluntariado en la que se integren el contenido y condiciones de su actividad, el ámbito de actuación, la definición de los cometidos, el tiempo y horario de dedicación, los lugares habituales de desempeño, las responsabi­lidades a asumir, así como los cambios que en relación con dichos aspectos puedan posteriormente justificarse, sin que en ningún caso puedan ser asignadas a la ejecu­ción de tareas ajenas a los fines y naturaleza de los programas en que participen, y sin que estas funciones, actividades o tareas puedan y deban ser desempeñadas por el personal mediante una relación contractual.

c) Participar activamente en la entidad con voluntariado en la que se integren, de acuerdo con sus estatutos, recibiendo información sobre los fines, estructura, organización y funcionamiento de esta, y colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evalua­ción de los programas en que participen.

d) Recibir de las entidades con voluntariado en que se integren la información, formación, orientación y apoyo técnico, así como los medios materiales necesarios para el ejer­cicio de las actuaciones y funciones que se les asignen.

e) Estar cubiertas de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.

f) Tener cubiertos los gastos y, en su caso, que les sean reembolsados por la entidad con voluntariado los gastos efectivamente realizados por el desempeño de sus actividades, en los términos previamente fijados en el compromiso de acción voluntaria.

g) Obtener, cuando sea necesario, la acreditación identificativa a que se refiere el artículo 19.1, disponer de ella, así como los distintivos que cada entidad determine.

h) Obtener el cambio de programa asignado o variar las características de la actividad desarrollada, si las circunstancias de la entidad lo permiten y sin modificar las caracte­rísticas constituyentes de la acción voluntaria.

i) Desarrollar la acción voluntaria en las debidas condiciones de seguridad, salud e hi­giene, en función de su naturaleza y características.

j) Obtener de la entidad con voluntariado en la que se integren la certificación de la pres­tación de servicios a que se refiere el artículo 19.2.

k) Obtener el reconocimiento de las competencias adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de acción voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.

l) Renunciar libremente a su condición de persona voluntaria, previo aviso y en los tér­minos establecidos en el compromiso de acción voluntaria.

m) Cualesquiera otros derechos reconocidos en el resto del ordenamiento jurídico.

**DEBERES (artículo 12)**

Son deberes de las personas voluntarias:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con la entidad de acción voluntaria, respetando sus fines y normas.

b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desa­rrollo de su acción voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir por su actividad, bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras per­sonas o entidades relacionadas con su acción voluntaria.

d) Actuar de forma diligente, coordinada y responsable en la ejecución de las tareas que les sean encomendadas, no excediendo los límites de responsabilidad asignada.

e) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad con voluntariado para el adecuado desarrollo de su actividad, así como en las que con carácter general se pre­cisen para mantener la calidad de la acción voluntaria.

f) Utilizar debidamente la acreditación identificativa y los distintivos de la entidad de ac­ción voluntaria en la que se integren, y devolverlos a esta cuando finalicen su actividad.

g) Emplear adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad con voluntariado, no haciéndolo en beneficio particular o para usos distintos a los en­comendados.

h) Notificar a la entidad con voluntariado la renuncia con la antelación previamente fijada en el compromiso de acción voluntaria, en orden a que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios para la actividad en que participen.

i) Seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acor­dadas, someterse a la supervisión de los responsables del programa y observar las medidas de seguridad, salud e higiene que se adopten.

j) Mantener su compromiso individual de continuidad en la actividad, sin perjuicio de lo establecido en las letras h) y l) del artículo 11.

k) Los demás deberes establecidos por el resto del ordenamiento jurídico.

**CAPÍTULO III LAS ENTIDADES CON VOLUNTARIADO**

**DERECHOS (artículo 15)**

Son derechos de las entidades con voluntariado:

a) Obtener el respeto y el reconocimiento de la sociedad por la labor que realizan.

b) Seleccionar a las personas voluntarias de acuerdo con los fines u objetivos de la en­tidad, la naturaleza y características de las actividades a realizar y las normas estable­cidas en su estatuto de funcionamiento interno.

c) Suspender la colaboración de las personas voluntarias que infrinjan gravemente el compromiso de acción voluntaria, así como acordar la pérdida de la condición de per­sona voluntaria en los casos previstos en el artículo 22.

d) Solicitar y obtener de las administraciones públicas la información, orientación y aseso­ramiento necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades de acción volun­taria.

e) Concurrir a las medidas de apoyo a la acción voluntaria establecidas por las adminis­traciones públicas o entidades privadas.

f) Participar, directamente o a través de las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas de las administraciones públicas en materia de acción voluntaria.

g) Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico refe­ridos a la acción voluntaria.

**DEBERES (artículo 16)**

Las entidades con voluntariado están obligadas a:

a) Elaborar y aprobar sus normas internas de acción voluntaria de acuerdo con lo estable­cido en esta ley y atendiendo a principios democráticos, participativos y de transpa­rencia.

b) Promover la participación de las personas voluntarias en el diseño, ejecución y evalua­ción de los programas en que intervengan y en sus procesos de gestión y toma de decisiones, de acuerdo con sus estatutos.

c) Facilitar a las personas voluntarias, cuando sea necesario, una acreditación identifica­tiva para el desarrollo de su actividad, donde conste la entidad con voluntariado en la que la realiza.

d) Expedir a las personas voluntarias, previa solicitud, la certificación de la prestación de servicios a la que se refiere el artículo 19.2.

e) Cubrir y, en su caso, reembolsar los gastos de las personas voluntarias derivados del desarrollo de su actividad, conforme a las condiciones fijadas, y dotarlas de los medios y recursos apropiados para la realización de sus cometidos.

f) Cumplir los acuerdos adquiridos en el compromiso de acción voluntaria con las per­sonas voluntarias.

g) Garantizar a las personas voluntarias la realización de sus actividades en debidas con­diciones de higiene y seguridad, en función de su naturaleza y características.

h) Suscribir una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra de los riesgos de accidente, enfermedad, fallecimiento y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija.

i) Registrar las altas, bajas y otras incidencias en que puedan hallarse las personas vo­luntarias, especificándose los programas en que colaboran y la naturaleza de las acti­vidades que desarrollan.

j) Garantizar la información, orientación y formación adecuadas a las personas volunta­rias que colaboren con las entidades para conseguir la mayor eficacia en su actividad, así como dotarlas de los medios necesarios.

k) Efectuar el seguimiento y evaluación periódicos de los programas que se desarrollen.

l) Comunicar por escrito, si es posible, y con la suficiente antelación a cada uno de los interesados, la desvinculación de la persona voluntaria y su causa respecto del pro­grama en el que estuviera desarrollando su actividad.

m) Designar a una persona como referencia de la coordinación de las personas volunta­rias de la entidad con voluntariado.

n) Promover el reconocimiento de la labor de las personas voluntarias.

ñ) Cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación respecto al tratamiento y protección de datos de carácter personal de las personas voluntarias o destinatarias de las actividades de voluntariado.

o) Las demás que se deriven de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico que haga referencia a la acción voluntaria.